

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Cupo para el Tesoro	TOTAL.	CUOTA
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro	por consumos, cereales,		por
	Pesetas.	Pesetas.	sal, alcoholes, aguar-		repartimiento
			dientes y licores		provincial.
			Pesetas.		Pesetas.
Cabreros del Monte.	10914	488	1400	12802	2231
Campaspero.	8854	618	5064	14536	2533
Campillo (El).	8211	170	1030	9411	1640
Camporredondo.	3826'05	226'60	1125	5177'65	902
Canalejas de Peñafiel.	5063	267	2055	7385	1289
Canillas.	5855	241'02	1297'50	7393'52	1290
Carpio (El).	17937	980'72	5030'50	23948'22	4174
Casasola de Arion.	13002	769'50	4587'50	18359	3202
Castrejon.	8881	422	2064	11367	1981
Castrillo de Duero.	8925	566	1975	11466	1998
Castrillo-Tejeriego.	7509'16	212	1315	9036'16	1575
Castrobol.	4900	94	892'50	5886'50	1031
Castrodeza.	7082	543	2125	9750	1699
Castromembibre.	4633	62'16	932'50	5627'66	981
Castromonte.	19308	701'77	2397	22406'77	3905
Castronuevo.	10642	954	1785	13381	2332
Castronuño.	24432	2981'30	10300'50	37713'80	6573
Castroponce de Valderaduey.	9332	304'57	1062'50	10699'07	1865
Castroverde de Cerrato.	8187	546	1392'50	10125'50	1765
Ceinos de Campos.	15967	578	1570	18115	3157
Cervillego de la Cruz.	8149	42	1042'50	9233'50	1609
Cigales.	22635	1443'40	8029	32107'40	5596
Ciguñuela.	12575'98	460'23	1640	14676'21	2558
Cistérniga (La).	9736	1733'56	2122'50	13592'06	2369
Cogeces de Iscar.	3805	105'13	1012'50	4922'63	858
Cogeces del Monte.	14789	760	5896	21445	3737
Corcos.	12249'04	2527'48	2287'50	17064'02	2974
Corrales de Duero.	4792	154	845	5791	1009
Cubillas de Santa Marta.	8867	234	1182'50	10283'50	1792
Cuenca de Campos.	27073	465'60	5336	32874'60	5730
Curiel.	9965	160	1365	11490	2002
Encinas de Esgueva.	8564	1019	1852'50	11435'50	1993
Esguevillas.	15132'94	1190'20	3504	19827'14	3456
Fombellida.	8471	795	1267'50	10533'50	1836
Fompedraza.	3014	100	1072'50	4186'50	729
Fresno el Viejo.	18840'24	1051'20	5724'50	25615'94	4465
Fuensaldaña.	11807'86	322'50	2342'50	14472'86	2522
Fuente el Sol.	5064	254	1010	6328	1103
Fontihoyuelo.	6511	74	972'50	7557'50	1317
Fuente Olmedo.	5342'07	111	657'50	6110'57	1065
Gallegos de Hornija.	4188	60	597'50	4845'50	844
Gaton de Campos.	11516	231'73	1007'50	12755'23	2223
Geria.	11516	238	1739	13493	2352
Gomeznarro.	8901	290	1077'50	10268'50	1789
Herrin de Campos.	13046	543'20	2089'50	15678'70	2734
Hornillos.	6090	156	915	7161	1248
Isca.	18084	1737'50	6177'50	25999	4532
Laguna de Duero.	9428	989	4046	14463	2521
Langayo.	5793	244	1776'50	7813'50	1362
Lomoviejo.	7574	180'72	1480	9234'72	1610
Llano de Olmedo.	4508	»	457'50	4965'50	864
Manzanillo.	3924	»	542'50	4466'50	777
Marzales.	6225	110	687'50	7022'50	1224
Matapozuelos.	18209	1408'40	6298'50	25915'90	4517

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Cupo para el Tesoro	TOTAL.	CUOTA
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro	por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y licores		por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Roturas.	3672	»	432'50	4104'50	715
Rubi de Bracamonte.	9447	244	1277'50	10968'50	1912
Rueda.	53382'80	5338'54	18325'50	77046'84	13429
Sahelices de Mayorga.	7497	229	1375	9101	1586
Salvador de Zapardiel.	5286	54	835	6175	1076
San Cebrian de Mazote.	10380	379'60	1712'50	12472'10	2174
San Llorente.	6187	322	1025	7534	1313
San Martin de Valbení.	10971	484	1515	12970	2261
San Miguel del Arroyo.	6434	875'20	4898	12207'20	2128
San Miguel del Pino.	2770	260'56	565	3595'56	627
San Pablo de la Moraleja.	5696	146	987'50	6829'50	1190
San Pedro de Latarce.	16434	1054	6236'50	23724'50	4135
San Pelayo.	2904	80	790	3774	658
San Roman de la Hornija.	10678	447'50	4272	15397'50	2684
San Salvador.	3933	105'50	495	4533'50	790
Santa Eufemia.	13200	246	1625	15071	2627
Santervás de Campos.	12686	361	1905	14952	2606
Santibañez de Valcorba.	4464	117	1172'50	5753'50	1003
Santovenia.	4671'30	138	772'50	5581'80	973
San Vicente del Palacio.	11711	674'50	1315	13700'50	2388
Sardon de Duero.	3871	340'60	1550	5761'60	1004
Seca (La).	8999	1879	12379'50	23257'50	4054
Serrada.	13087'81	380'20	2230	15698'01	2736
Siete Iglesias.	28462'44	1758'30	7324'50	37545'24	6544
Simancas.	19308	1586	4960	25854	4506
Tamariz.	17150	518'20	1362'50	19030'70	3317
Tiedra.	17487	2382	8979'50	28848'50	5028
Tordehumos.	25674	2547'40	6287'50	34508'90	6016
Tordesillas.	49577'84	9112'47	13843'50	72533'81	12642
Torrecilla de la Abadesa.	7614	167'20	1317'50	9098'70	1586
Torrecilla de la Orden.	21969	1941'80	6211'50	30122'30	5250
Torrecilla de la Torre.	2944	60	317'50	3311'50	577
Torrefombellida.	5048	289	937'50	6274'50	1094
Torre de Peñafiel.	3497'05	70	785	4352'05	759
Torrelobaton.	25637	821	4574	31032	5409
Torrescárcela.	5160	248	1272	6680	1164
Traspinedo.	5002	144	2270	7416	1293
Trigueros.	10797	825	2314	13936	2429
Tudela de Duero.	35218	5642'72	11016	51876'72	9042
Union (La).	20221	954'40	2279'50	23454'90	4088
Urones de Castroponce.	9062	120	1207'50	10389'50	1811
Urueña.	12290	475	3512	16277	2837
Valbuena de Duero.	14083	269	1925	16277	2837
Valdearcos.	4580	190	1122'50	5892'50	1027
Valdenebro.	13068	223	1742'50	15033'50	2620
Valdestillas.	12037	1443	2477'50	15957'50	2781
Valdunquillo.	15903	326'20	3514'50	19743'70	3441
Valoria la Buena.	17168	1307'39	5131'50	23606'89	4114
Valverde de Campos.	10488	369'60	1439	12296'60	2143
Valladolid.	565766	392073'65	760000	1717839'65	299413
Vega de Ruiponce.	13373'43	464	1879	15716'43	2739
Vega de Valdetronco.	9400	400	1437'50	11237'50	1958
Velascálvaro.	8158	111	627'50	8896'50	1550
Velilla.	5390	100	880	6370	1110

NÚM. 1.997.

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

No habiendo tenido lugar la primera subasta por falta de licitadores para el arriendo del arbitrio de pesca y espadaña del rio Zapardiel en este término municipal, señalada para el día 27 de Mayo último, el Ilustre Ayuntamiento ha acordado se celebre otra segunda en esta Casa Consistorial el día 30 del actual y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de quinientas pesetas y con las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Ilustre Corporación.

Medina del Campo á 20 de Junio de 1896.
—El Alcalde, Francisco Lopez Flores.

NUM. 1.998.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos que tuvo lugar en el día de ayer, se anuncia el arriendo con venta á la exclusiva al por menor de los líquidos y carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 5.744 pesetas 90 céntimos á que asciende el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados y por el término de uno á tres años.

La primera subasta se verificará en la Casa Consistorial y por pujas á la llana el día 30 de Junio, y de no haber licitadores, la segunda el día seis de Julio y la tercera el día doce del mismo mes, todas ellas de cuatro á cinco de la tarde y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría.

Cabezón 21 de Junio de 1896.—El Alcalde, Antonio de la Red.—El Secretario, Angel Zonzúnegui.

NÚM. 1.999.

Alcaldía constitucional de Mucientes.

Terminado por la junta repartidora nombrada al efecto por la Superioridad el proyecto de repartimiento de consumos para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los vecinos en él comprendidos, y durante dicho plazo, puedan hacer las reclamaciones que sean oportunas y en la forma que disponen los artículos 89 y 90 del Reglamento vigente.

Mucientes 22 de Junio de 1896.—El Alcalde, Eusebio Zalama.

NÚM. 2.000.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arrienda en pública licitación por todo el entrante año económico de 1896 á 1897, el arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el concepto de mostraduría de mostos, vinos, vinagres y aguardientes, bajo el tipo de 500 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 28 del actual y hora de las once de su mañana.

Villanueva de Duero 16 de Junio de 1896.
—El Alcalde, Francisco Lara Fraile.—El Secretario, Modoaldo Perez.

Talon núm. 389.

NUM. 2.001.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero.

No habiendo dado resultado el remate celebrado en 15 de Marzo último para la venta y enajenación de efectos inútiles consistentes en maderas y hierro, entre ello un balcón de grandes dimensiones, procedentes de la vieja Casa Consistorial, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en el día 29 de Junio y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 100 pesetas.

Villanueva de Duero 16 de Junio de 1896.
—El Alcalde, Francisco Lara Fraile.—El Secretario, Modoaldo Perez.

NÚM. 2.002.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arrienda en pública licitación por todo el entrante año económico de 1896 á 1897, el arbitrio municipal titulado «Puestos públicos y ambulantes», bajo el tipo de 50 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 28 del actual y hora de las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Duero 16 de Junio de 1896.
—El Alcalde, Francisco Lara Fraile.—El Secretario Modoaldo Perez.

Talon núm. 390.

NUM. 1.993.

**Alcaldía constitucional de
Castronuevo de Esgueva.**

No habiéndose presentado licitador á la primera subasta de las especies de consumos para el próximo año económico de 1896 á 97, y con libre venta se anuncia una segunda subasta para el día veintiocho del corriente á las once de su mañana en la Sala Consistorial, admitiéndose proposición por las dos terceras partes del cupo y recargos. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia convocando licitadores.

Castronuevo de Esgueva á 20 de Junio de 1896.—El Alcalde, Daniel Ortega.

NÚM. 1.994.

**Ayuntamiento constitucional de
Vega de Ruiponce.**

El día seis del próximo Julio de once á doce de su mañana, se procederá en la Casa Consistorial á la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término, para el año económico de 1896 á 1897, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. El importe total de las especies arrendables comprendiendo los recargos autorizados es el de dos mil cuatrocientas quince pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, tipo mínimo para la subasta. La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse conforme á disposiciones legales vigentes. La garantía necesaria para hacer postura será el dos por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el Reglamento vigente de veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve. Los precios medios á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, será los que debidamente acordados por el Ayuntamiento consta en el respectivo pliego de condiciones. No se admitirá postura alguna que no cubra el cupo del importe fijado como tipo mínimo de subasta y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el artículo setenta y seis del Reglamento citado. Si la primera subasta no tuviere efecto, se celebrará una segunda el día diez y seis, siendo los cupos que han de realizarse y los precios máximos á que podrán venderse dichas especies, los que consta en el pliego formado al efecto; y si esta fuese negativa tendrá lugar la tercera el día veinte

del mismo mes á iguales horas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del cupo de las especies con los recargos sobre las mismas en igual proporción.

Vega de Ruiponce diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—El Alcalde, Agustín Alejos.—El Secretario, José Villalba Gago.

NUM. 1.995.

**Ayuntamiento constitucional de
Valdenebro.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en las dos subastas que fueron anunciadas con venta libre de los derechos de consumos correspondientes á esta villa para el próximo año económico de 1896 á 97, se arriendan con venta á la exclusiva los señalados á los grupos de líquidos, carnes y sal por el expresado año económico, sirviendo de tipo la cantidad de mil seiscientas setenta y ocho pesetas y veinte céntimos á que asciende el cupo correspondiente al Tesoro y recargo autorizado, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Municipio.

La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa y sala de actos públicos el día cinco de Julio próximo de diez á doce de su mañana. Si esta no tuviere efecto se celebrará una segunda en el mismo local el día trece del expresado mes á las mismas horas, y si tampoco tuviere lugar por falta de licitadores se celebrará una tercera y última el día veintiuno del propio mes en el expresado local y en iguales horas.

Para mestrarse licitador es necesario haber consignado el dos por ciento del tipo de subasta previamente.

Valdenebro Junio 21 de 1896 —El Alcalde, Francisco Argüello.—El Secretario, Cayo García Mayor.

NÚM. 1.996.

**Ayuntamiento constitucional de
Medina del Campo.**

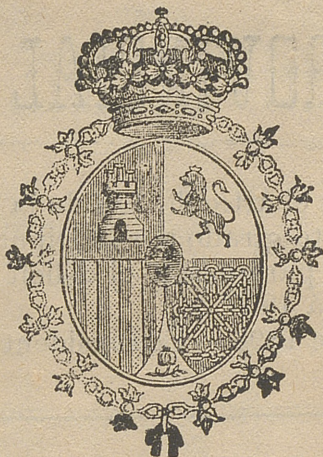
El día 30 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública para la contratación del suministro de artículos para el alumbrado público.

El precio de la unidad y demás condiciones constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporación.

Medina del Campo á 20 de Junio de 1896.—El Alcalde, Francisco Lopez Flores.

Talon núm. 388.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 24 de Junio de 1896.*)

Seccion cuarta.

Núm. 1.982.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Habiendo acudido á este Ayuntamiento D. Francisco Rojo con instancia suscrita por el mismo, en solicitud de licencia para establecer en el taller de construcción de máquinas y herrería situado en el local de la calle de Alfareros núm. 3, perteneciente á Doña

Manuela Lopez, una caldera de vapor de cuatro atmósferas y de fuerza de dos caballos, con estricta sujecion á lo prevenido en las Ordenanzas municipales, se hace saber al público en cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento y lo consignado en el artículo 335 de las citadas Ordenanzas para que dentro del plazo de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los propietarios y vecinos á quienes más interese, las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaria municipal en donde el expediente se halla de manifiesto, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin producir ninguna, se entenderá sin otros trámites otorgada la referida licencia.

Valladolid 22 de Junio de 1896.—El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

A los fines prevenidos en el artículo 118 de la vigente Ley provincial, se publica á continuacion el repartimiento girado por la Diputacion entre los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del próximo año económico de 1896 á 1897.

Valladolid 20 de Junio de 1896.—El Presidente de la Diputacion, *Luis Moyano*.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de 958.485 pesetas, girado por la Diputacion para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del año económico de 1896 á 1897, entre los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, en proporcion á lo que satisfacen por contribuciones directas é impuesto de consumos al Tesoro.

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Cupo para el Tesoro	TOTAL.	CUOTA
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro	por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y licores		por
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	repartimiento provincial. Pesetas.
Adalia.	7086	100'50	877'50	8064	1406
Aguasal.	5210	102	365	5677	989
Aguilar de Campos.	21674	546	2372'50	24592'50	4286
Alaejos.	49935	3160'20	14051'50	67146'70	11704
Alcazarén.	14807	697	5269	20773	3621
Aldea de San Miguel.	9494	74	1165	10733	1871
Aldeamayor de S. Martin.	9306	518'90	2622'50	12447'40	2169
Almaráz.	5029	14	480	5523	963
Almenara.	4152'09	84	477'50	4713'59	822
Amusquillo.	3744'08	212	825	4781'08	833
Arroyo.	6375	1065'55	825	8265'55	1442
Ataquines.	16044	996	5151'50	22191'50	3868
Bahabon.	3445	59	740	4244	740
Bamba.	12792	615'73	1812'50	15221'23	2653
Barcial de la Loma.	10768'99	336	1647'50	12752'49	2223
Barruelo.	3825	78	700	4603	802
Becilla de Valderaduey.	18838	1167'20	4792	24797'20	4322
Benafarces.	7530	182	1251	8963	1562
Bercero.	13127	789	3502'50	17418'50	3036
Berceruelo.	2848	»	282'50	3130'50	546
Berrueces.	7182	414	1245	8841	1541
Bobadilla del Campo.	11419	356	1717'50	13492'50	2352
Bocigas.	6645	156	887'50	7688'50	1340
Bocos.	3301	76'45	517'50	3894'95	679
Boecillo.	4656	186	1327'50	6169'50	1075
Bolaños.	14047	354	2147'50	16548'50	2884
Brahojos de Medina.	8707	154	937'50	9798'50	1707
Bustillo de Chaves.	8033	102	777'50	8912'50	1553
Cabezón.	17275	1113	4462	22850	3982
Cabezón de Valderaduey.	4151	14	395	4560	795

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Cupo para el Tesoro	TOTAL.	CUOTA
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro	por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y licores		repartimiento
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Matilla de los Caños.	4808	139	812'50	5759'50	1004
Mayorga.	50957	2422'30	9383'50	62762'80	10940
Medina del Campo.	59396	19131'50	29190'25	107717'75	18775
Medina de Rioseco.	74089	22749'06	19104	115942'06	20209
Megeces.	3593	141'28	967'50	4701'78	818
Melgar de Abajo.	8871	230	1492'50	10593'50	1845
Melgar de Arriba.	11625	642	2447'50	14714'50	2565
Mojados.	12939	1343'20	5570	19852'20	3460
Monasterio de Vega.	9382	208	1317'50	10907'50	1901
Montealegre.	18414	153	1497'50	20064'50	3497
Montemayor.	7945	593	5156	13694	2387
Moral de la Paz.	15174	260	1250	16684	2908
Moraleja de las Panaderas.. . . .	2254	64	352'50	2670'50	464
Morales de Campos.	6865	190	1117'50	8172'50	1424
Mota del Marqués.	21503	3119	6174'50	30796'50	5368
Mucientes.	14775	579	5543	20897	3642
Mudarra (La).	4384'02	264	1015	5663'02	987
Muriel.	7580	241	1667'50	9488'50	1654
Nava del Rey.	88748'36	13170	31689	133607'36	23288
Olivares de Duero.	9129	192	1670	10991	1916
Olmedo.	56615	5352'80	10877'50	72845'30	12697
Olmos de Esgueva.	5592	276'50	1142'50	7011	1222
Olmos de Peñafiel.	3478	70	822'50	4370'50	762
Padilla de Duero.	5639	213	950	6802	1186
Palacios de Campos.	12220	268	1430	13918	2426
Palazuelo de Vedija.	14841	788	4395'50	20024'50	3490
Parrilla (La).	5895	139	1640	7674	1338
Pedraja de Portillo (La).	10386	888	4131'50	15405'50	2685
Pedrajas de San Estéban.	9501	1397'50	5171	16069'50	2801
Pedrosa del Rey.	15988	1184	2464'50	19636'50	3423
Peñafiel.	32525	10445'20	16642	59612'20	10390
Peñaflor.	17272	537'20	2482'50	20291'70	3537
Pesquera de Duero.	11154	878	4583	16615	2896
Piña de Esgueva.	7481	670'80	1862'50	10014'30	1745
Piñel de Abajo.	8044	379'37	1325	9748'37	1699
Piñel de Arriba.	5195	60	770	6025	1050
Pobladura de Sotiedra.	4490	71'76	547'50	5109'26	890
Pollos.	20099	1402	4803	26304	4585
Portillo y su Arrabal.	20236	3642'20	8026'50	31904'70	5561
Pozal de Gallinas.	13919	233'90	1587'50	15740'40	2744
Pozaldéz.	22780	1926'33	8809	33515'33	5842
Pozuelo de la Orden.	7480	158	1030	8668	1511
Puente Duero.	1642	162'63	792'50	2597'13	453
Puras.	3610	80	532'50	4222'50	736
Quintanilla de Abajo.	8362	1243'20	4645	14250'20	2484
Quintanilla de Arriba.	7770	605'57	2064	10439'57	1819
Quintanilla del Molar.	4874'50	98	420	5392'50	940
Quintanilla de Trigueros.	7904	154	1320	9378	1636
Rábano.	5971	304	1457'50	7732'50	1347
Ramiro.	4184'12	46	560	4790'12	835
Renedo.	13365	966	2072'50	16403'50	2859
Roales.	8141'61	785'70	2080	11007'31	1919
Robladillo.	2747	6'50	322'50	3076	536
Rodilana.	14400	521	2110	17031	2968

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Cupo para el Tesoro	TOTAL.	CUOTA
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro	por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y licores		por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Velliza..	10920	936	4048	15904	2772
Ventosa de la Cuesta.	5755	184	1242'50	7181'50	1252
Viana de Cega.	3870	386	1045	5301	924
Viloria.	2808	246	725	3779	658
Villabañez.	17736	522	2250	20508	3574
Villabarúz de Campos.	9025	192	820	10037	1749
Villabragima..	26439	1724'20	6261'50	34424'70	6000
Villacarralon..	7492	104	1040	8636	1515
Villacid de Campos..	12063	555	1820	14438	2516
Villaco..	3551	262	920	4733	825
Villacreces.	5568	88	577'50	6233'50	1086
Villaespér..	4262	14	405	4681	816
Villafrades.	11487	178	1339'50	13004'50	2266
Villafranca de Duero.	4528'49	584	1350	6462'49	1126
Villafrechós.	31559	1532	6184'50	39275'50	6846
Villafuerte.	6650'28	520	1507'50	8677'78	1512
Villagarcía de Campos..	15422	1412'80	2332'50	19167'30	3341
Villagomez la Nueva.	6729	243	1170	8142	1419
Villalán de Campos.	8445	98	628	9171	1599
Villalar.	16642	772'80	2300'50	19715'30	3436
Villalba de Adaja.	4210	124	755	5089	887
Villalba del Alcor.	26163	910	5008	32081	5592
Villalba de la Loma..	3573	28	802'50	4403'50	767
Villalbarba..	12192	232'50	1226'50	13651	2379
Villalon.	45694	10243'13	14949'50	70886'63	12356
Villamuriel de Campos..	9975	420	1120	11515	2007
Villán de Tordesillas.	5256	170	620	6046	1054
Villanubla.	21495	1420	5503	28418	4953
Villanueva de Duero.	12783	198	1315	14296	2492
Villanueva de la Condesa	3227	30	405	3662	638
Villanueva de las Torres.	8925	388	1508	10821	1886
Villanueva de los Caballeros..	11016	492	2395	13903	2423
Villanueva de los Infantes.	4298	264	790	5352	933
Villanueva de San Mancio.	8096	111'60	932'50	9140'10	1593
Villardefrades.	10187	725	2342'50	13254'50	2310
Villarmentero.	3732'52	178	807'50	4718'02	822
Villasexmir.	5713	152	962'50	6827'50	1190
Villavaquerín.	9467	287'50	1677'50	11432	1993
Villavellid.	8294	136	1392'50	9822'50	1712
Villaverde..	26098	551'70	2187'50	28837'20	5026
Villavicencio de los Caballeros	19507	1359'60	4117'50	24984'10	4355
Villavieja.	8797	206'70	1270	10273'70	1791
Zaratan.	13772	2224	5384	21380	3727
Zarza (La)..	4680'59	155	797'50	5633'09	982
Zorita de la Loma.	4947	14	322'50	5283'50	921
TOTALES.	3.430,468'66	619.095'58	1.449,565'25	5.499,129'49	958485

EL PRESIDENTE, *Luis Moyano.*